



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES N° 027-2024-SGGRD/GSPyGA-MDI**

Imperial, 17 de enero del 2024

**EL SUB GERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

El **Expediente Administrativo N°045-2023**, de fecha 04 de ENERO del 2024; presentado por la administrada ORMEÑO OJEDA Albertila, identificada con DNI N° 15381526, a lo cual;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que mediante Decreto Legislativo N°1200 se modificó el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por CENEPRED, para determinar si la inspección es de nivel Bajo – Medio, Alto – Muy Alto.

Que, mediante el Artículo 10° numerales 10.1 y 10.2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N°002-2018-PCM; señala que la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección. En ningún supuesto son objeto de inspección, por sí solo, los paneles o avisos publicitario, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cajeros responsables o automáticos, e instalaciones para analizar las actividades simultaneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.

Que, mediante el Artículo 15°, numeral 15.4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N°002-2018-PCM, el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones, así como su sucesiva renovación, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de los dispuesto en numeral 15.6.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI de fecha 14 de octubre del 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021 de la Municipalidad



30-01-2024

[Handwritten signature]



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Distrital de Imperial, en su Artículo 135°, numeral 5.-Son Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y emitir la Certificación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Qué; mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°045-2023**, de fecha 04 de enero del 2024, la administrada Sra. Ormeño Ojeda Albertina, identificada con DNI N° 15381526, con Domicilio/Dirección Fiscal en CPM. Cerro Alegre la Huerta Mz B Lt 09, del Distrito de Imperial, de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, solicita la Inspección y el Certificado de Defensa Civil (Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) del Establecimiento BODEGA EL AMERICANITO con Giro Comercial BODEGA Y LICORES PARA LLEVAR.

- Que, la administrada Sra. Ormeño Ojeda Albertina, mediante el Expediente N°045-2024, consigna los siguientes documentos:
 - Fut- Expediente 045-2024
 - Recibo de Caja N° 00001432024
 - Anexos 1 y 4 (Solicitud, información y Declaración Jurada)
 - Copia de DNI
 - Copia de Ficha Ruc
 - Copia de Recibo de Luz
 - Copia de Licencia de Funcionamiento
 - Croquis de Ubicación
 - Croquis de Distribución
- De acuerdo al Art° 11 del DS 002-2018 PCM.- Silencio Administrativo en la ITSE Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la ITSE opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciamiento por parte del Órgano Ejecutante o no se hubiese realizado la ITSE. Ello sin perjuicio de la subsistencia de la obligación a cargo del Órgano Ejecutante de efectuar la verificación, a través de una VISE, del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a, bajo responsabilidad.
- Por lo expuesto, se **PROCEDE A OTORGAR EL CERTIFICADO ITSE**, solicitado mediante **EXPEDIENTE N°045-2024**, de fecha 04 de enero del 2024 y se **PROCEDE** a la **EMISION DEL CERTIFICADO DE ITSE**, no sin antes aclarar que posterior a la emisión del Certificado ITSE, también estará sujeto a inspección de las condiciones de seguridad del establecimiento comercial mediante una VISE.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del **Expediente Administrativo N°045-2024** de fecha 04 de enero del 2024; Presentado por la Sra. Ormeño Ojeda Albertina, identificada con DNI N°15381526; mediante el cual solicita la Inspección y el certificado de Defensa Civil (Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones).

ARTICULO SEGUNDO: EMITIR Y OTORGAR el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES N°027-2024, PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETOS DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE **RIESGO BAJO**, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO; Tipo De Certificado: **NUEVO**; Al Establecimiento **BODEGA EL AMERICANITO**; Ubicado en **CP. Cerro Alegre – Sector la Huerta – mz B Lt 09**, Distrito: **IMPERIAL**, PROVINCIA: **CAÑETE**, DEPARTAMENTO: **LIMA**; Con



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Máxima de la Edificación de (04) Cuatro Personas; Giro Actividad Comercial BODEGA Y LICORES PARA LLEVAR; área de la edificación 3.00 Mts²; nivel de riesgo BAJO; Con Fecha de Expedición: 17/01/2024 y Fecha de Caducidad: 18/01/2026.

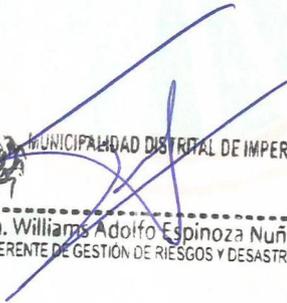
ARTICULO TERCERO: LA VIGENCIA del **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** es de 02 años a partir de la expedición de la presente resolución, sujeto de revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del art 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al administrado, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización y la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camal; la presente Resolución, a fin que tomen las acciones de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVARSE los actuados, derivándose el expediente en original a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo De Desastres, para el cumplimiento de la presente resolución y custodia correspondiente.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Bach. Williams Adolfo Espinoza Nuñez
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES